



CONTRATO IEM-CA-IR-001/2021-1.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL CUADERNILLO INFORMACIÓN PARA LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA. ELECCIONES LOCALES, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, EL C. MARCO ANTONIO DEL VALLE SANTILLÁN, REPRESENTANTE LEGAL DE PRINT LSC COMMUNICATIONS, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. ANTECEDENTES:

I.1 CON FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2021 SE APROBARON LAS BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-01/2021 RELATIVA A LA IMPRESIÓN DE LOS CUADERNILLOS INFORMACIÓN PARA LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA. ELECCIONES LOCALES, E INFORMACIÓN PARA LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA ESPECIAL. ELECCIONES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. LAS FECHAS APROBADAS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO FUERON DEL 28 DE FEBRERO AL 3 DE MARZO DE 2021 OBTENCIÓN DE LAS BASES; LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVÓ A CABO EL 04 DE MARZO DE 2021; POSTERIORMENTE EL DÍA 08 DE MARZO DE 2021 FUE LA JUNTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA EMISIÓN DEL DICTAMEN Y FALLO QUE CONCURRIÓ EL MISMO DÍA.

I.2 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 56 Y 59 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

II. DECLARACIONES:

II. “EL INSTITUTO” DECLARA:

II.1 QUE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 29 Y 36 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO;

II.2 QUE EL DÍA 08 DE MARZO DE 2021 SE EFECTUÓ LA SESIÓN DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO EL FALLO, DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-01/2021, EN LA CUAL SE ADJUDICÓ A LA EMPRESA **PRINT LSC COMMUNICATIONS, S. DE R.L. DE C.V.**, LA PARTIDA NÚMERO UNO, CONSISTENTE EN 62,325 (SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS VEINTICINCO)



CUADERNILLOS "INFORMACIÓN PARA LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA. ELECCIONES LOCALES".

II.3 QUE EL RECURSO PARA LA ADQUISICIÓN ES DE ORIGEN ESTATAL.

II.4 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR.

II.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE BRUSELAS #118, COL. VILLA UNIVERSIDAD, C.P. 58060, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

II.6 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON **PRINT LSC COMMUNICATIONS, S. DE R.L. DE C.V., DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.**

II.7 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES IEM-950525-126, Y CUENTA CON EL RECURSO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO PARA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE.

III. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

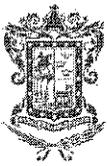
III.1 QUE SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE MARCAN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, QUEDA DEBIDAMENTE ACREDITADA SU INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

III.2 QUE EL C. MARCO ANTONIO DEL VALLE SANTILLÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **PRINT LSC COMMUNICATIONS, S. DE R.L. DE C.V., CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGA A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, LO CUAL ACREDITA CON ACTA CONSTITUTIVA; ASIMISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE DICHA PERSONERÍA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.**

III.3 QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **RDM-900101-F20.**

III.4 QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE ACUERDO CON LA FECHA DE ENTREGA, CALIDAD Y PRECIO DEL SERVICIO REQUERIDO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

III.5 QUE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN ALGÚN SUPUESTO DE LOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 54 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.



III.6 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CERRADA DE GALEANA No. 26, FRACC. INDUSTRIAL LA LOMA, C.P. 54070, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

IV. LAS “PARTES” DECLARAN:

IV.1 QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SE LLEVÓ A CABO LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-01/2021, EL FALLO APROBADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 08 DE MARZO DE 2021, RESULTÓ ADJUDICADA LA PARTIDA NÚMERO 1 UNO CONSISTENTE EN 62,325 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO) CUADERNILLOS “INFORMACIÓN PARA LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA ESPECIAL. ELECCIONES LOCALES” A LA EMPRESA PRINT LSC COMMUNICATIONS, S. DE R.L. DE C.V.

IV.2 QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD QUE LOS ASISTE, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES VERTIDAS SUJETÁNDOSE EN LO SUBSECUENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A COMPRAR A “EL PROVEEDOR” 62,325 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO) CUADERNILLOS, QUE SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA ELABORADA POR EL “EL PROVEEDOR” DE FECHA 8 DE MARZO DE 2021, PREVIA VALIDACIÓN DE LA MISMA, REALIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE “EL INSTITUTO”, MISMA QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO I.

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO RESPECTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR Y SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

PRINT LSC COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.							
PAR TIDA	CANTI DAD	DESCRIPCIÓN IEM	FECHA DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	I.V.A	PRECIO TOTAL (INCLUYE)
1	62,325	INFORMACIÓN PARA LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA. ELECCIONES LOCALES	22-mar-21	\$19.46	\$1,212,844.50	\$194,055.12	\$1,406,899.62
IMPORTES					\$1,212,844.50	\$194,055.12	\$1,406,899.62

ES POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 1,406,899.62 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

TERCERA. DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS CUADERNILLOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A MAS TARDAR EL DÍA 22 DE MARZO DE 2021, EN LAS CANTIDADES Y TIEMPOS SOLICITADAS POR “EL INSTITUTO”, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN LAS BASES Y EL ANEXO TÉCNICO QUE RIGEN LA



INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LA DESCRIPCIÓN ANTERIOR DEL PRESENTE CONTRATO.

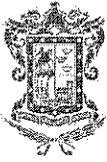
PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL PROVEEDOR" PARA LA ELABORACIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS, TODA AQUELLA INFORMACIÓN NECESARIA EN CONDICIONES DE SER PROCESADA, INCLUYENDO LOS DISEÑOS, A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APRUEBE LOS DISEÑOS FINALES, Y LOS ENTREGUE A "EL INSTITUTO". LOS DISEÑOS FINALES APROBADOS, SERÁN PROPORCIONADOS A "EL PROVEEDOR", Y SERVIRÁN DE BASE PARA LA IMPRESIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, PACTANDO DE COMÚN ACUERDO QUE EN CASO DE ATRASOS O CUANDO "EL INSTITUTO" REALICE CAMBIOS, DEBERÁ DE NOTIFICAR DICHS CAMBIOS A "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE A LA APROBACIÓN MENCIONADA EN LÍNEAS ANTERIORES, QUEDANDO CONVENIDO QUE EL HECHO DE QUE SE REALICEN CAMBIOS EN LOS DISEÑOS ORIGINALES, PODRÁ MODIFICAR EL PRECIO Y EL PLAZO DE ENTREGA PREVISTOS EN ESTE CONTRATO. POR TANTO, A FIN DE QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, "EL INSTITUTO" DEBERÁ CUMPLIR CON LA ENTREGA DE INFORMACIÓN REQUERIDA, EN FORMA OPORTUNA. CUALQUIER RETRASO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" MODIFICARÁ LOS TIEMPOS DE ENTREGA EN IGUAL PROPORCIÓN Y "EL PROVEEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE HACERLO SABER CON ANTICIPACIÓN, LA NUEVA FECHA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" BAJO SU RESPONSABILIDAD DEBERÁ TRANSPORTAR LOS CUADERNILLOS CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN COSTO, SEGURO, FLETE, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA HASTA SU DESTINO FINAL, EN EL DOMICILIO DE "EL INSTITUTO"; LOS ARTÍCULOS SE DEBERÁN ENTREGAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES, DEBIDAMENTE EMPACADOS, EN FORMA QUE SATISFAGA LAS EXIGENCIAS DE TRASLADO Y EMBALAJE PREVISTAS EN LAS BASES Y/O ACORDADAS PREVIAMENTE POR ESCRITO, A FIN DE PRESERVAR ÉSTOS. EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO NO SERÁ SUBROGABLE NI TRANSFERIBLE.

"EL PROVEEDOR" ASUME POR SU ÚNICA Y EXCLUSIVA CUENTA TODA LA RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, POR SU CAUSA PUDIERA GENERAR A LOS BIENES Y/O PROPIEDADES DE "EL INSTITUTO" AL MOMENTO EN QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. DE LA FACTURACIÓN. "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A ELABORAR SUS FACTURAS POR LOS ARTÍCULOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO". LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN LA CALLE BRUSELAS #118, COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, C.P. 58060, MORELIA, MICHOACÁN, R.F.C. IEM-950525-126, CON EL IVA DESGLOSADO PARA LOS EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN. EL PAGO SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:



- a) 40% (CUARENTA POR CIENTO) DE ANTICIPO SOBRE EL TOTAL DE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE (INCLUYE I.V.A.), PREVIA ENTREGA DE FIANZA DEL ANTICIPO, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- b) 60% (SESENTA POR CIENTO), INCLUYE I.V.A., A LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA.

LA FACTURA DEBERÁ SER ENTREGADA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA, EN EL DOMICILIO DE "EL INSTITUTO", CALLE DE BRUSELAS #118, COL. VILLA UNIVERSIDAD, C.P. 58060 DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; DEBERÁ CONTENER LAS FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL INSTITUTO" FACULTADOS PARA RECIBIR LOS ARTÍCULOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE FACTURAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, VIGENTES AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE SUS FACTURAS.

SEXTA. DE LA RECEPCIÓN DE BIENES. LA RECEPCIÓN DE LOS CUADERNILLOS SE HARÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO.

SÉPTIMA. REPOSICIÓN DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS ARTÍCULOS QUE HAYA ENTREGADO A "EL INSTITUTO" EN MAL ESTADO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 2 (DOS) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE COMUNIQUE LA DEFICIENCIA EN LA RECEPCIÓN DE LOS CUADERNILLOS DEFECTUOSO Y "EL INSTITUTO" LE ENVÍE MUESTRAS DE LOS MISMOS. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE "EL INSTITUTO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA, PARA RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" DEFECTOS EN LA CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR.

OCTAVA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL PRESENTE CONTRATO, Y NO SE CUMPLA CON EL PAGO EN LA FORMA CONVENIDA, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" UNA TASA DE GASTOS FINANCIEROS IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA LA PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS DE CALENDARIO DESDE QUE SE VENZA EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL PROVEEDOR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES.

NOVENA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL



REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO" Y SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y QUE SE LE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN SU CASO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN MÁS TRÁMITE, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS O EN LA FECHA CONVENIDA, CONFORME A ESTE CONTRATO.
2. SI SUSPENDE EL SUMINISTRO O SE NIEGA A REPONER ALGÚN ARTÍCULO FALTANTE O DEFECTUOSO.
3. SI NO ENTREGA LOS ARTÍCULOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO, SIN CAUSA JUSTIFICADA, O NO ACATA LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
4. SI NO DA CUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR, Y DICHO ATRASO PUEDE CAUSARLE PERJUICIOS O CONSECUENCIAS GRAVES.
5. SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.
6. SI "EL PROVEEDOR" NO DA A "EL INSTITUTO", LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE LOS CUADERNILLOS EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE ESTE CONTRATO.
7. CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" NO HAYA MANIFESTADO LA VERDAD SOBRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA COTIZACIÓN ORIGEN DE ESTE CONTRATO.
8. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO GRAVE Y/O REITERADO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O SUS ANEXOS, DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS APLICABLES A ESTE CONTRATO.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. SERÁ DESDE SU FIRMA Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DEL OBJETO DEL MISMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS GARANTÍAS. RESPECTO A LAS GARANTÍAS QUE TENDRÁ QUE PRESENTAR "EL PROVEEDOR" SON LAS SIGUIENTES:



- a) **PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEBERÁ SER CONSTITUIDA POR “EL PROVEEDOR”, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS LEGALMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR UN VALOR IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, ANTES DE I.V.A., EN MONEDA NACIONAL. ESTA FIANZA SERÁ DEVUELTA UNA VEZ CUMPLIDO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y SÓLO MEDIANTE AUTORIZACIÓN ESCRITA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO.
- b) **DEL ANTICIPO.** PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DEL PRESENTE DOCUMENTO EQUIVALENTE AL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, ANTES DE I.V.A., EN MONEDA NACIONAL, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS LEGALMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR UN VALOR IGUAL AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL TOTAL DE DICHO MONTO DEL ANTICIPO. ESTA FIANZA SE DEVOLVERÁ EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “EL PROVEEDOR” HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” ACUERDAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES EN MATERIA DE PROEDAD INTELECTUAL:

- 1) “EL PROVEEDOR” ES TITULAR DE LOS PROCEDIMIENTOS, LAS PLACAS, LISTADOS DE CONTROL, DISEÑOS INDUSTRIALES, SECRETOS INDUSTRIALES, PATENTES Y MARCAS PROPIAS UTILIZADOS EN EL PROCESO.
- 2) SON LEGÍTIMA PROPIEDAD DE “EL INSTITUTO” EL DISEÑO, LAS BASES DE DATOS, MATERIAL DIGITAL Y SU CONTENIDO (INCLUYENDO TEXTO E IMÁGENES), LAS MARCAS, PATENTES Y LA INFORMACIÓN QUE SE CONTENGA EN ELLAS Y QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS POR ÉL, POR LO QUE EL MISMO SE HACE RESPONSABLE DE LA LEGALIDAD DE LOS MISMOS.
- 3) “EL PROVEEDOR” EXPRESAMENTE NO SE HACE RESPONSABLE DE LOS FORMATOS AUTORIZADOS Y SOLICITADOS POR “EL INSTITUTO” QUE VAYAN EN CONTRA DE LA LEGISLACIÓN SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LEGISLACIÓN SOBRE DERECHOS DE AUTOR, LEGISLACIÓN Y DISPOSICIONES FISCALES, CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS DEMÁS APLICABLES O CUALESQUIERA OTRA APLICABLE POR EL CONTENIDO O VALOR DE LOS DATOS QUE PROPORCIONE “EL INSTITUTO” EN SUS BASES DE DATOS Y/O DISEÑOS.
- 4) “EL INSTITUTO” GARANTIZA QUE NINGÚN MATERIAL ENTREGADO A O REPRODUCIDO POR “EL PROVEEDOR” A SU SOLICITUD INFRINGE DERECHOS DE AUTOR NI VIOLA CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL; ASIMISMO, “EL INSTITUTO” ACUERDA INDEMNIZAR Y DEJAR A SALVO A “EL PROVEEDOR” RESPECTO DE CUALQUIER DAÑO, PERDIDA O GASTO (INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS) QUE PUDIERA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER



DEMANDA INTERPUESTA POR TERCEROS EN RELACIÓN CON TALES VIOLACIONES, DAÑOS O PERJUICIOS.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. "EL PROVEEDOR" BRINDARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE PERSONAL DE "EL INSTITUTO" SUPERVISE, EN DÍA Y HORA HÁBIL ACORDADA POR LAS PARTES, EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" DEBERÁ INFORMAR CON ANTICIPACIÓN A "EL PROVEEDOR" EL NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA REALIZAR VISITAS O SOLICITAR CAMBIOS (QUE ESTÉN FACULTADOS) YA QUE, EN CASO CONTRARIO, NO SE PODRÁ DAR ACCESO A PERSONA AJENA, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL PROVEEDOR". POR SU PARTE, LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR "EL INSTITUTO" QUE VISITEN LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR" DEBERÁN DE CUMPLIR EN TODO MOMENTO CON LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD QUE ÉSTE TENGA EN SUS INSTALACIONES, MANTENER LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE "EL PROVEEDOR" Y/O DE SUS CLIENTES Y PORTARÁN SU GAFETE DE AUTORIZACIÓN QUE LE SERÁ ENTREGADO POR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. CUALQUIER AVISO, REQUERIMIENTO, SOLICITUD Y DEMÁS COMUNICACIONES ENTRE "LAS PARTES" RELATIVAS A ESTE CONTRATO DEBERÁN DARSE POR ESCRITO Y SER ENTREGADOS PERSONALMENTE O BIEN, MEDIANTE CORREO CERTIFICADO O MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CON EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE, CONSIDERÁNDOSE EFECTUADO EN CUANTO LA COMUNICACIÓN SE RECIBA POR LA PARTE A LA QUE SE DIRIGE, SEÑALANDO "LAS PARTES" COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES LAS INDICADAS PARA CADA UNA DE ELLAS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO.

EN TANTO "LAS PARTES" NO NOTIFIQUEN POR ESCRITO SUS CAMBIOS DE DOMICILIOS, TODAS LAS NOTIFICACIONES Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE SE PRACTIQUEN EN LOS DOMICILIOS CITADOS ANTERIORMENTE SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUJECIÓN DE LAS PARTES. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y DEMÁS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEAN APLICABLES EN CUANTO AL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. POR LO TANTO "LAS PARTES" RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN QUE, POR MOTIVO DE DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y EL RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, LO RATIFICAN CONOCIENDO SUS ALCANCES LEGALES Y SE FIRMA EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 10 DE MARZO DE 2021.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

C. MARCO ANTONIO DEL VALLE
SANTILLÁN
REPRESENTANTE LEGAL
PRINT LSC COMMUNICATIONS,
S. DE R.L. DE C.V.